



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 13 de octubre de 1993

Núm. 122

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

#### CIRCULAR NUMERO 30

##### Prórroga horarios de cierre de los establecimientos públicos

Por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 37 de 29 de marzo pasado, se prorrogaba hasta el 30 de septiembre de 1993, la vigencia de los horarios de cierre enumerados en el anexo del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982.

Habiendo caducado dicha prórroga y subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron adoptar aquella medida de ampliación de horarios respecto a los fijados con carácter general por la Orden de 23 de noviembre de 1977, reguladora de tales horarios, prorrogar por seis meses más, hasta el 31 de marzo de 1994 la vigencia de los horarios de cierre y demás normas establecidas en la Circular antes citada, que para mejor conocimiento se reproduce a continuación:

ESTABLECIMIENTOS	HORAS
Cinematógrafos ...	1,00
Teatros ...	1,00
Circos ...	1,00
Frontones ...	1,00
Boleras ...	1,00
Canódromos ...	1,00
Espectáculos al aire libre ...	1,30
Verbenas y Fiestas populares ...	4,00
Restaurantes ...	2,00
Bares especiales con licencia A y B ...	3,30
Cafés y Bares ...	2,30
Cafeterías ...	2,30

#### ESTABLECIMIENTOS

HORAS

Tabernas ...	1,00
Salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones ...	5,00
Salas de Juventud ...	22,00
Salas de Juventud (de julio a septiembre) ...	23,00
Discotecas y Salas de Baile ...	4,30
Cafés-teatros y Tablaos flamencos ...	5,00
Salas de Bingo ...	3,00
Salas de Bingo (de julio a septiembre) ...	3,30

Los viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar media hora más tarde de la que se señala.

Dicha prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso concreto, especialmente las siguientes:

1.ª—La producción de altercados o disturbios en el interior de los locales, o en sus proximidades.

2.ª—La producción de ruidos o molestias para los vecinos del inmueble y de los edificios aledaños al establecimiento, tanto se originen en el interior del mismo como en las vías públicas cercanas.

3.ª—La imposición de sanciones por infracción del horario de cierre.

Transcurrido dicho período y examinada nuevamente la situación podrá concederse, en su caso, nueva prórroga de estos horarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

# Administración Provincial

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, en reunión celebrada el 22 de septiembre de 1993, presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, don Antonio Hermoso Junco, en ausencia de su Presidente, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

#### 1.—REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VENTA DE BAÑOS.

Visto el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### Hechos

I.—El Ayuntamiento de Venta de Baños, en sesión plenaria de 5 de marzo de 1993, aprobó el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, sometiéndose a información pública durante treinta días, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "El Norte de Castilla" de 8 de marzo de 1993, siguiéndose el trámite previsto en el art. 125 y 126 del Reglamento de Planeamiento, siendo estudiadas las sugerencias y alternativas presentadas por los técnicos redactores del Plan, tal y como consta en el expediente.

Con fecha 19 de abril de 1993, tiene lugar la aprobación inicial, sometiéndose a información pública durante un mes, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de abril; "BOC y L. de 22 de abril" y "El Norte de Castilla" de 22 de abril de 1993. Durante el período de información pública se presentan 4 alegaciones por los Hermanos Maristas; RENFE; ENAGAS y Hullera Vasco Leonesa, S. A.

La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria de 14 de septiembre de 1993, estimando todas las alegaciones a excepción de la de los Hermanos Maristas.

Con fecha 14 de septiembre de 1993 (RE núm. 6.218 de 16 de septiembre), se remite el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

II.—Consta en el expediente los informes preceptivos y vinculantes de los órganos titulares de las carreteras afectadas: Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental, Unidad de Palencia (RS núm. 732. Folio 199 de 14 de julio de 1993) y Excma. Diputación Provincial de Palencia (RS núm. 3.055 de 19 de julio de 1993).

III.—El presente proyecto pretende la reclasificación como suelo urbanizable programado, de una amplia superficie de suelo destinada a uso industrial, acompañada de la superficie para sistemas generales así como una nueva zona urbanizable residencial que de lo contrario se convertiría en un vacío urbano de difícil justificación.

El Plan General de vigor, data del año 1984, y es un documento aún válido en sus aspectos generales, por lo que el campo de actuación de la revisión se limita al ámbito del S. U. P., si bien afecta a otros tipos de suelo sin espe-

cial protección, en la medida en que el gran crecimiento de aquél se hace a costa de éstos.

El polígono industrial cuenta con una superficie de casi 140 hectáreas, casi equiparable a la del casco urbano existente.

Es un suelo para pequeñas y medianas instalaciones, para una demanda real que está generando procesos incontrolados de urbanización del campo.

Se ha cuantificado una superficie de 30 ha. a 70 ha. La ubicación es la zona Nordeste de Venta de Baños, y se sitúa sobre suelos de cultivo de baja calidad.

Existe una transformación de suelo urbanizable (PP-1) en el Plan General 84 en suelo Urbano adscrito a las unidades de ejecución AA-13 y 14, esta reclasificación se encuentra plenamente justificada, ya que los terrenos están dotados de todos los servicios urbanísticos y prácticamente integrados en la estructura urbana de Venta de Baños.

Se crean nuevas áreas de suelo edificable para viviendas, llamadas PP-2 "La Briquetera" y PP-3 "Casa de Cultura"; que se califican como suelo Urbanizable Programado Residencial.

El entorno de la Fábrica "La Briquetera" es el antiguo PP-2 (suelo urbanizable dotacional en el Plan General 84), sujeto a la redacción de un Plan Parcial que conserva la denominación PP-2. Esto es una necesidad que atenúe la descompensación existente entre suelo residencial e industrial.

En base a los siguientes

#### Fundamentos de derecho

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 135 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León, sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de Castilla y León.

II.—El presente expediente ha cumplido en todos sus trámites el procedimiento establecido en el art. 114 del citado Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos 125 a 130 del Reglamento de Planeamiento.

III.—Tanto desde el punto de vista, forma como sustantivo el expediente, cuenta con la documentación y determinaciones que exigen los artículos 70 a 72 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 19 a 42 del Reglamento de Planeamiento.

Una vez aprobada la Revisión, tanto del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños (Plan General-84) como la Revisión, deberán pasar a un texto refundido, que habrá de realizarse al final de la tramitación a fin de que en él se consignen los cambios realizados.

Vistos el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás disposiciones de carácter general.

En su virtud, la Comisión Provincial de Urbanismo, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, por unanimidad de miembros presentes RESUELVE:

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños.

La aprobación se produce pura y simplemente en los mismos términos en que ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Venta de Baños, en sesión plenaria de 14 de septiembre de 1993.

## 2.—PLAN PARCIAL DE ORDENACION "POLIGONO PROVINCIAL INDUSTRIAL", EN VENTA DE BAÑOS.

Visto el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación "Polígono Provincial Industrial" en Venta de Baños.

Teniendo en cuenta los siguientes

### Hechos

I.—El Ayuntamiento de Venta de Baños aprobó inicialmente el Plan Parcial el 20 de abril de 1993, somitiéndose a información pública durante un mes, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de abril de 1993, "BOC y L" de 22 de abril de 1993 y en el diario "El Norte de Castilla", con fecha 22 de abril de 1993, produciéndose una alegación que se incorpora al expediente. La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria de 14 de septiembre de 1993, remitiéndose el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva el 14 de septiembre (R.E. número 6.218 de 16 de septiembre).

II.—El presente expediente se tramita simultáneamente con la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños. Por ello, previa o simultáneamente a su aprobación habrá de aprobarse la citada Revisión.

III.—Tiene por objeto la transformación de 134 Ha. calificadas como suelo urbanizable por la Modificación del Plan General de Venta de Baños en suelo industrial y de servicios.

El proyecto se redacta por encargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

En base a los siguientes

### Fundamentos de derecho

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 b) del texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, Reglamento de Planeamiento Urbanístico así como Decreto 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y Decreto 90/1983 de 31 de mayo sobre distribución de competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

II.—El expediente ha sido tramitado por el procedimiento previsto en el art. 83.2, 116 y concordantes del RDL 1/1992 de 26 de junio y Reglamento de Planeamiento.

III.—Tanto desde el punto de vista formal como sustantivo el expediente se ajusta a lo dispuesto en el art. 83 y concordantes del RDL 1/1992 de 26 de junio y Reglamento de Planeamiento.

Visto el RDL 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, visto el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de miembros presentes RESUELVE:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Polígono Provincial Industrial" en Venta de Baños.

La aprobación se produce pura y simplemente conforme a lo establecido en el art. 132.3 a) del Reglamento de

Planeamiento, en los términos en que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión de 14 de septiembre de 1993.

## 3.—MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. Inclusión de finca en Suelo Urbano de VILLAVEGA DE AGUILAR. (Aguilar de Campoo).

Visto el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Aguilar de Campo.

Teniendo en cuenta los siguientes

### Hechos

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, en reunión celebrada el 28 de septiembre de 1992, acordó denegar la autorización solicitada por don Andrónico Rodríguez Gómez, para la construcción de vivienda familiar en Suelo no Urbanizable de Villavega de Aguilar, por incumplir la normativa del Plan General de Aguilar de Campoo para el Suelo no Urbanizable, especificándose en el Fundamento de Derecho III que si el terreno está dotado de servicios urbanísticos podrá procederse a su clasificación como suelo urbano mediante la oportuna modificación.

II.—El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo aprobó inicialmente la presente modificación el 25 de febrero de 1993, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación en el "B. O. de Castilla y León" número 45 de 8 de mayo de 1993, BOLETIN OFICIAL de la provincia y "El Norte de Castilla", del 4 de mayo de 1993. No habiéndose presentado alegaciones en el período de información pública, teniendo lugar la aprobación provisional el 29 de abril de 1993.

Con fecha 12 de mayo de 1993 (R. E. núm. 3.379) y 13 de agosto de 1993 (R. E. núm. 5.515 de 17 de agosto), se remite el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

III.—El presente Proyecto de Modificación Puntual del P. G. O. U., pretende incluir en suelo Urbano una parcela de unos 2.135 m.2, propiedad de don Andrónico Rodríguez Gómez, clasificada como Suelo no Urbanizable, dicha parcela da frente a la vía de comunicación principal que une los dos núcleos de población que existen actualmente y a la plaza. Sus dimensiones aproximadas son 90 metros en frente de la calle, 21 metros en el de la Plaza.

Realizada visita de inspección, se comprueba que la citada parcela dispone de acceso rodado con pavimentación de calzada, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y energía eléctrica, tal y como exige el art. 10 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para constituir suelo urbano.

IV.—Se ha comprobado, que existe una vivienda unifamiliar en construcción a punto de concluirse, en dicha parcela; y que no mantiene la alineación de la calle, por lo que se informa al Ayuntamiento para que adopte las medidas legales que sean pertinentes.

En base a los siguientes

### Fundamentos de derecho

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y art. 135 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los Decretos 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de Castilla y León.

II.—Los terrenos están dotados de los servicios urbanísticos necesarios para ser clasificados como suelo urbano, tal y como se pone de manifiesto en el apartado II de los Antecedentes de Hecho.

III.—El Ayuntamiento deberá proceder conforme a lo previsto en el art. 261 y concordantes de la vigente Ley del Suelo, debiendo incoar expediente sancionador.

Visto el texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **RESUELVE**:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Aguilar de Campoo, que consiste en clasificar como suelo urbano unos terrenos de 2.135 m.2, actualmente clasificados como Suelo no Urbanizable, en Villavega de Aguilar (Aguilar de Campoo), por reunir todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser clasificados como suelo Urbano.

La aprobación se produce pura y simplemente conforme a lo establecido en el art. 132 a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en los mismos términos en que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión de 29 de abril de 1993.

#### 4.—MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. PLAN ESPECIAL 2.ª FASE. AGUILAR DE CAMPOO.

Visto el proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial 2.ª Fase de Aguilar de Campoo.

Teniendo en cuenta los siguientes

##### *H e c h o s*

I.—El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo aprobó inicialmente la presente modificación el 11 de marzo de 1993, sometiéndose a información pública durante un mes, mediante publicación en el "BOC y L" núm. 68 de 13 de abril de 1993 y BOLETIN OFICIAL de la provincia; así como "Norte de Castilla" de 25 de marzo de 1993. No se han presentado alegaciones en el período de información pública. La aprobación provisional tiene lugar el 16 de junio de 1993. El expediente se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva el 23 de junio de 1993 (RE. número 4.515 de 30 de junio de 1993).

II.—Consta en el expediente el informe preceptivo y vinculante previsto en el art. 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras.

III.—La modificación consiste en el cambio de alineación en el frente de la Avda. Generalísimo, esquina calle Marqués de Aguilar.

Según se detalla en la Memoria: "El planeamiento vigente en el área de actuación es el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, complementado y desarrollado por el Plan Especial Segunda Fase de los Polígonos 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11 de suelo urbano.

Dicho planeamiento fija la alineación con frente a la Avenida del Generalísimo en el área de actuación, estableciendo un retranqueo sobre la consolidada por la edificación existente.

Dicho retranqueo venía condicionado por el paso de la Carretera Nacional 611 de Palencia a Santander, posibilitando el retranqueo un pequeño vial que facilitaba el acceso a la Fábrica de Galletas Gullón, con la menor interferencia posible con la N-611.

Ambos condicionantes de planeamiento han desaparecido, ya que por una parte la Carretera Nacional 611 ha sido desviada de la localidad mediante el trazado de una circunvalación, por la que la Avda. del Generalísimo queda a nivel de vía urbana, haciendo por otra parte innecesario el trazado del pequeño vial de servicio a la fábrica.

De otra parte al haberse consolidado la fábrica en la actual alineación se hará inviable el pequeño vial previsto, por lo que cualquier retranqueo en estos momentos provocaría efectos negativos en el frente de la fachada del área de actuación.

Sobre el solar lindante a la fábrica se ha comenzado la construcción de una edificación de nueva planta, con la sustitución del edificio existente. El Ayuntamiento entiende que no es deseable el que esta nueva construcción se materialice sobre la alineación establecida en el Plan Especial, pero por otra parte no puede conceder licencia sobre la alineación exterior por no ajustarse a planeamiento.

Por ello es necesario la modificación de dicha alineación a través de la presente figura de planeamiento, que únicamente tiene por objeto el variar dicha alineación.

La figura adecuada para establecer dicha variación es la Modificación Puntual del Plan Especial al ser este planeamiento el que fijó la alineación sobre la calle en el área de actuación.

La modificación únicamente afecta a la alineación sobre la calle, no varía ni la altura de la edificación, ni los usos previstos o posibles, ni la edificabilidad o cualquier otro variable que de las contenidas en los planeamientos vigentes.

En base a los siguientes

##### *Fundamentos de derecho*

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y disposiciones concordantes, en relación con los Decretos 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—En la memoria se especifica que la modificación únicamente afecta a la alineación sobre la calle; no varía la altura de la edificación; ni los usos previstos o posibles; ni la edificabilidad o cualquier otra variable de las contenidas en el planeamiento vigente, por lo que no es de aplicación el art. 161.2 del Reglamento de Planeamiento. (Artículo 128.2 del Texto Refundido de la Ley).

III.—En cuanto a las construcciones realizadas vulnerando lo previsto en el planeamiento vigente habrá que estar, en cualquier caso, a lo establecido en los artículos 261 y concordantes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, debiendo el Ayuntamiento incoar expediente sancionador.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, Plan Especial 2.ª Fase; Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás disposiciones de aplicación.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **RESUELVE**:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Plan Especial 2.ª Fase, Avenida del Generalísimo, en su confluencia con Capitán Cuadrado, que consiste en el cambio de alineación en el frente de la Avda. del Generalísimo, esquina Marqués de Aguilar.

5.—MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. Prefabricados y Contratas, S. A. DUEÑAS.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **RESUELVE**:

Devolver el expediente al Ayuntamiento de Dueñas, conforme a lo previsto en el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, dado que no se encuentra completo el contenido de la propuesta, sino que además existen contradicciones en la misma.

6.—MODIFICACION PUNTUAL DEL PERI CASCO MERCADO VIEJO. D. Angel Suárez Ros. Calle Mayor, 60. PALENCIA.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **ACUERDA**:

Informar favorablemente la Modificación Puntual del PERI Casco Mercado Viejo, a instancia de don Angel Suárez Ros, en Calle Mayor, núm. 60, de Palencia.

7.—INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION CAMPONECHA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **ACUERDA** la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación Camponecha solicitada por el Ayuntamiento de Dueñas.

8.—LICENCIA POR SUBROGACION. D. Antonio de la Hera Morante. San Salvador de Cantamuda (La Pernía).

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **RESUELVE**:

Aceptar la subrogación solicitada y denegar la licencia de obras a don Antonio de la Hera Morante, para la construcción de edificio en Lores (San Salvador de Cantamuda), por no presentar el preceptivo Proyecto técnico.

9.—CENTRO PENITENCIARIO EN SUELO NO URBANIZABLE. Sociedad de Infraestructuras y equipamientos Penitenciarios. DUEÑAS.

Por todo cual, visto el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **RESUELVE**:

Aceptar la justificación de la utilidad pública de la instalación aportada por el peticionario, así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, autorizándose las instalaciones que cumplen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dueñas.

Para el resto de las instalaciones, será necesaria la previa aprobación de un Plan Especial de Establecimiento y

Coordinación de Infraestructuras Básicas del Mencionado Centro Penitenciario, conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho IV.

10.—INFORME SOBRE REFUGIO DE MONTAÑA EN PUENTE AGUDIN. D. MANUEL MEDIAVILLA. CARDAÑO DE ABAJO (VELILLA DEL RIO CARRION).

Por todo lo cual, la Comisión Provincial de Urbanismo de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, por unanimidad de miembros presentes **ACUERDA**:

Informar favorablemente el presente expediente, con la salvedad de lo señalado en el fundamento IV.

11.—VIVIENDA FAMILIAR EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. Pago Los Hoyos. Don Eutimio Fernández Bartolomé. PALENCIA.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 20 de septiembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes **RESUELVE**:

Autorizar la construcción de vivienda familiar en suelo urbanizable no Programado de Palencia, en el Pago de Los Hoyos, a D. Eutimio Fernández Bartolomé, en los términos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de obtener licencia municipal.

Contra los acuerdos números 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 11, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Contra el acuerdo núm. 8 que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 300 y 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 209.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y disposiciones concordantes.

Palencia, 24 de septiembre de 1993. — El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio seguidos a instancia de Felipe Díez Velasco, contra Cerámica Balferna, S. A., en reclamación sobre cantidades, bajo el número 918/92, del que dimana ejecución número 120/93, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

En Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y

#### Hechos

Primero: La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

Segundo: Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 462.171 pesetas.

#### Razonamientos Jurídicos

Que procede acceder a lo solicitado, llevando a cumplimiento la sentencia dictada, por la vía de apremio, conforme previene el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Cerámica Balferna, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 462.171 pesetas de principal y otras 92.434 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Y habiéndose dictado Auto de Insolvencia de la empresa demandada en el expediente 978/92, ejecución 92/93, tráigase testimonio de dicha resolución a los presentes autos y previa audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días, dictese idéntica resolución en éstos.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe. — Firmado. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Cerámica de Balferna, S. A., en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — María Dolores Núñez Antonio. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4652

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### EDICTO

Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, sustituta Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, número uno.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 18/91, a instancia de María Araceli Tremiño Moratinos, frente a Isabel Cué García, en

reclamación de cantidades, por el concepto de despido y salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 14 de diciembre de 1993; para la segunda subasta en su caso, el día 18 de enero de 1994, y para la tercera, si fuera necesario, el día 15 de febrero de 1994, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, primera planta, con arreglo a las siguientes:

#### Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes embargados pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3423 del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

#### Bienes objeto de subasta

URBANA: Diecinueve. — Piso primero número 4, en la primera planta alta del edificio en Palencia, sobre la parcela 2 del denominado Residencial San Telmo, entre las Avenidas de Madrid y la de San Telmo. Tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 119,36 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, dos baños, cocina office y tendede-

ro. Linda: por su frente, mirando desde la fachada que da a la Avda. de Madrid con dicha avenida, resto de finca matriz y cubierta de soportal; derecha, con la citada cubierta del soportal; izquierda por donde tiene su acceso, con hueco del ascensor, resto de finca matriz y tiro de escalera; y fondo, con hueco de ascensor, resto de finca matriz y piso número 3 en su planta. Anejo: Tiene como tal la plaza de garaje aparcamiento número 4 y el trastero número 4, situado en planta de sótano. Cuota: 2,95%. Inscrito en el tomo 2.508, libro 875, folio 208, finca número 56.381, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad número uno de Palencia. Tasado pericialmente en trece millo- nes ciento diez mil pesetas.

Dado en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — María Dolores Núñez Antonio. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4651

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos número 609/93, seguidos a instancia de don Jesús Román Gil, contra Tomás Carrasco Alvarez, por despido, se cita a Vd. para que el próximo día dos de noviembre y hora de las trece diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Empresa Tomás Carrasco Alvarez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial (ilegible).

4653

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### SALA DE LO SOCIAL

#### VALLADOLID

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.813/1993, interpuesto por Comisiones Obreras, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, de fecha 11 de junio de 1993, en autos núm. 856/92, seguidos a instancia de dicho recurrente contra la Excm. Diputación Provincial de Palencia y otros, sobre impugnación convenio colectivo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 28 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos de desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Comisiones Obreras contra la sentencia dictada pr el Juzgado de lo Social número uno

de los de Palencia, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y tres, en autos seguidos a instancia de Comisiones Obreras contra la Excm. Diputación Provincial de Palencia, Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación de Sindicatos Independientes-Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSIF), Tomasa Baranoaguirre Aregui, Bibiana Ezquerria Ayesa, Atilana Jiménez Hernández, Severina Martínez Ramos, Felipa Pozo Ramos, Aurora Valbuena Tarilonte, Felicidad Fuentes Martínez, Clara Ibáñez Pérez, Pauline Puras Torrientes, Asunción Ventura Ibáñez, Margarita Arrazubil Valencia, Antonia Balforri Marco, Engracia Díaz Rodríguez, Ascensión Benito Elvira, María José Benítez Sánchez, Amalia Santa Cruz Bartolomé, Milagros Aparicio Gutiérrez, Efigenia Laso Miguel, Enrique Martín Rodríguez, José Luis Abia Abia, José Luis Molinero Cardenal, Pedro Aristegui Yáñez, Luz María de Prado Rodríguez, José María Marcos Merino, Isabel García García, Miguel Angel Domínguez Pérez, Julio Angel García San Miguel, Eliseo Martínez Retortillo, Fernando Ibáñez Santos, Secundino Guzón Doyague, Hipólito Rodríguez Quirce y el Ministerio Fiscal, sobre reclamación por impugnación de Convenio Colectivo.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Méndez Holgado. López del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo. — Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a María José Benítez Sánchez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

4649

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 220/89, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra Jesús Herrezuelo Herrero, sobre reclamación de cantidad, de 4.369.318 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de noviembre de 1993 para la segunda, en su caso, el día 29 de diciembre de 1993 y para la tercera, también en su caso el día 28 de enero de 1994, todas a las doce horas.

#### Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, únicamente por lo que se refiere a la parte ejecutante.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Palencia, número 3435, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditándose por resguardo bancario el ingreso de la consignación a que se refiere la regla tercera, junto a aquél.

Séptima. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

—Rústica. — Finca en el término de Paredes de Nava dedicada al cultivo de secano, la número 11 de la hoja 5 del plano general de concentración parcelaria al sitio de Carejas, que linda al Norte con camino; Sur y Oeste con la número 10 de los Hnos. Infante Herrezuelo; Este con arroyo. Tiene una extensión superficial de 3 Has. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla al folio 10, tomo 1.950, finca número 25.685.

Valorada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

—Rústica. — Finca en término de Paredes de Nava dedicada al cultivo de secano, la núm. 115 de la hoja 26 del plano general de Concentración Parcelaria al sitio de Pajares, que linda al Norte con la núm. 114 de los Hermanos León Villagrà; Sur, con la número 116 de los Hermanos Asenjo Teresa y la 119 de Eustasio Gallego; Este con camino, y Oeste, con la 112 de Sergio Retuerto. Tienen una extensión superficial de 3 Has, 11 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla al folio 36, tomo 1.952, finca número 26.209.

Valorada en 1.244.000 pesetas.

Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — (ilegible).

4571

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Osborne Distribuidora, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, contra Roberto García de la Fuente, declarado en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Roberto García de la Fuente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.956.054 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

4654

#### PALENCIA. — NUM. 4

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a Julián Inclán Espinosa, Documento Nacional de Identidad 12.664.055, y vecino que fue de calle Colón, 42-1-derecha (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4 de Palencia, el próximo día quince de octubre, a las once veinte horas, a fin de celebrar el juicio de faltas 186/93, sobre coacción, acompañado de las pruebas de que intente valerse bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Julián Inclán Espinosa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

4655

#### PALENCIA. — NUM. 5

##### EDICTO

Don Eduardo Martín Merino, Magistrado - Juez de instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 101/93, sobre lesiones que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — Vistos por don Eduardo Martín Merino, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número cinco de esta ciudad, los presentes Autos de juicio de faltas 101/93, por lesiones, en virtud de atestado presentado por la Jefatura Superior de Policía, por parte facultativo expedido por el ambulatorio de la Seguridad Social, apareciendo como denunciante Ricardo Figuero Val-

deolmillos y como denunciado Julio Vaca Valdeolmillos cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en virtud de la potestad conferida por la Suberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo al denunciado Julio Vaca Valdeolmillos con declaración de oficio de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Julio Vaca Valdeolmillos, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Eduardo Martín Merino. — La Secretaria (ilegible).

4570

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa PROCEINSA, PROCEDIMIENTOS INFORMATIZADOS, S. A., la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de SOFTWARE MUNICIPAL y por un importe de 319.040 pesetas, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 21 de septiembre de 1993. — El Alcalde accidental (ilegible).

4465

#### A M P U D I A

#### E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, número 1/1993, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Ampudia, 4 de octubre de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4660

#### A N T I G Ü E D A D

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 1993, acordó la aprobación del proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero Industrial don José Duaso Cruchaga, referente a la obra 20/93-FC, titulada «Alumbrado público en Antigüedad», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, con un importe de P. E. C. de 2.000.000 de pesetas.

Por el presente se anuncia que el citado proyecto queda expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, para que por las personas interesadas puedan ser examinados y presentar, en su caso, y dentro del referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Antigüedad, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

4647

#### CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Fincas rústicas de secano al pago Carrepáramo, hoja 4, parcela 4, de una extensión de 7-66-80 hectáreas, con un tipo de licitación de 35.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

2.—Fincas rústicas de secano al pago La Venta, hoja 6, parcela 39, de una extensión de 6-86-40 hectáreas, con un tipo de licitación de 34.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

3.—Fincas rústicas de secano, al pago de La Gloria, hoja 6, parcela 4, de una extensión de 3-44-00 hectáreas, con un tipo de licitación de 12.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

4.—Fincas rústicas de secano al pago El Paramillo, hoja 3, parcela 20 de una extensión de 17-63-60 hectáreas, con un tipo de licitación de 68.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

5.—Fincas rústicas de secano al pago Los Anales, hoja 17, parcela 46, de una extensión de 3-58-40 hectáreas, con un tipo de licitación de 18.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

6.—Fincas rústicas de secano al pago Valdearroyo, hoja 13, parcela 22, de una extensión de 1-43-20 hectáreas, con un tipo de licitación de 8.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

7.—Fincas rústicas de secano al pago Carreladrones, hoja 14, parcela 13, de una extensión de 6-69-20 hectáreas, con un tipo de licitación de 26.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de un año, dando comienzo el día 1 de octubre de 1993, y terminará el día 30 de septiembre de 1999.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente, cantidad que experimentará el aumento índice de precios al consumo anual.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento desde las nueve hasta las catorce horas, todos los días hábiles hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de tasación.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 6 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) *Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las nueve hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles a las trece horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, profesión agricultor y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., y con DNI número ....., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento de ....., para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de ....., y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número ..... del pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos: .....

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ..... (...) pesetas para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el pliego de condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ....., para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Castrillo de Villavega, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Pedro Bravo Mañero.

4557

## CISNEROS

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cisneros, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, más abajo relacionadas.

Las personas interesadas podrán consultar los expedientes formados al efecto, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. Igualmente, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo.

Tanto la consulta de los expedientes como la presentación de reclamaciones podrá efectuarse en las oficinas municipales, los días hábiles, de lunes a viernes y de diez a catorce horas.

Finalizado el plazo de exposición al público, el Pleno adoptará los acuerdos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

#### *Ordenanzas fiscales objeto de modificación*

- Por Servicio domiciliario de agua potable.
- Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.
- Por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por rodaje y arrastre de vehículos.
- Por inspección sanitaria de animales de convivencia humana.
- Por recogida de basuras.
- Por alcantarillado.
- Impuesto sobre vehículos.

Cisneros, 5 de octubre de 1993. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín. 4662

## LAVID DE OJEDA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince

días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	1.261.085
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.330.000
4. Transferencias corrientes ... ..	160.000
6. Inversiones reales ... ..	1.248.915
7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
TOTAL ... ..	7.000.000

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.918.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	831.000
4. Transferencias corrientes ... ..	2.661.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.590.000
TOTAL ... ..	7.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Diplomatura en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Dedicación - Responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Alar del Rey y Dehesa de Romanos.

*Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral*

Denominación: Operario cometidos múltiples.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Contrato.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: A tiempo parcial.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lavid de Ojeda, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Claudio Estébanez Polanco. 4659

## SANTOYO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 1/93, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por tér-

mino de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento (Asamblea Vecinal), las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidos en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santoyo, 4 de octubre de 1993. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez. 4618

## VENTA DE BAÑOS

## EDICTO

En esta Entidad Local se ha incoado expediente regulado en el Reglamento de Actividades Clasificadas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, promovido por don José Renedo Mérida, en representación de RENEMA, S. A., para la instalación de un hostel de dos estrellas, con servicio de Restaurante y Cafetería, sito en la calle Carretera Burgos, 19, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Arranz Alguero, visado por el respectivo colegio con fecha 14-9-93.

Por todo lo cual se abre información pública, por término de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2, letra a) del citado texto legal, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Venta de Baños, 17 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 4454

## VILLADA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	22.847.675
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	26.325.946
3. Gastos financieros ... ..	4.000.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.800.000
6. Inversiones reales ... ..	10.826.379
7. Transferencias de capital ... ..	4.700.000
9. Pasivos financieros ... ..	4.500.000
TOTAL ... ..	75.000.000

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	18.837.816
2. Impuestos indirectos ... ..	1.080.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	13.569.630
4. Transferencias corrientes ... ..	28.294.400
5. Ingresos patrimoniales ... ..	5.157.650
7. Transferencias de capital ... ..	7.810.504
9. Pasivos financieros ... ..	250.000
TOTAL ... ..	75.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la planilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

—Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliares. — Clase: Auxiliar.

Nivel para complemento de destino: 6.

Forma de provisión: Oposición.

—Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Nivel para complemento de destino: 3.

Forma de provisión: Oposición.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Denominación: Operario - conserje escuelas.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Observaciones: Jornada completa.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

—Denominación: Auxiliar Biblioteca.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

—Denominación: Limpiadora Centros Ayuntamiento.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

#### C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

—Denominación: Profesor/a Educación Adultos.

Número de puestos: Uno.

Titulación: Profesor/a EGB.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

—Denominación: Limpiadora Centro Escolar.

Número de puestos: Cuatro.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

—Denominación: Operario Mantenimiento Urbano.

Número de puestos: Dos.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Observaciones: Jornada completa.

—Denominación: Socorrista piscina.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Título Socorrista.

Observaciones: Jornada completa.

—Denominación: Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio.

Número de puestos: Siete.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Villada, 2 de octubre de 1993. — El Alcalde, Julián González Corrales. 4621

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### A N U N C I O

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a don ALFONSO JOSE POZA ASENSIO, constituida en garantía para el correcto cumplimiento del contrato de arrendamiento del bar de las piscinas municipales en las temporadas 1992 y 1993.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el B. O. P.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 18 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 4445

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villalcón 4620